

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.606 · 1995

BASE NAVAL USUAHIA

Boletín Oficial, 24 de enero de 1996 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Base Naval Usuahia

CONVENIOS

Ley Nº 24.606

Apruébanse convenios celebrados entre el Estado Mayor General de la Armada y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), por los cuales se acuerda la transferencia a dicho ente, de la Planta de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustibles. Lubricantes y Materias Grasas de la Base Naval Ushuaia y la terminal de las tuberías e instalaciones de atraque de buques.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los convenios celebrados entre el Estado Mayor General de la Armada y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) —hoy YPF S.A.— suscriptos con fecha 11 de diciembre de 1973 y 23 de agosto de 1976 y sus ampliatorios y modificatorios suscriptos el 26 de noviembre de 1985 y 26 de agosto de 1986, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante de la presente ley, agregándose como anexos I, II, III y IV por los cuales se acuerda la transferencia a dicho ente, de la Planta de Almacenamiento y Abastecimiento de Combustibles, Lubricantes y Materias Grasas de la Base Naval Ushuaia del Estado Mayor General de la Armada, sita en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la terminal de las tuberías e instalaciones de atraque de buques en el lote 2 de la fracción VI del plano de mensura TF 1-9-77 con una superficie de veintisiete áreas setenta y ocho centiáreas veinticinco decímetros cuadrados (27 a 78 ca 25 dm2), lote 1 de la fracción VI del plano de mensura TF 1-9-77 con una superficie de dos hectáreas diez áreas ochenta y ocho centiáreas sesenta y seis decímetros cuadrados (2 has 10 a 88 ca 66 dm2) y parcela 1c del macizo 2 del plano de mensura TF 1-113-87 con una superficie de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas veintisiete centiáreas sesenta y un decímetros cuadrados (7 has 55 a 27 ca 61 dm2) a los que les corresponden las siguientes descripciones:

Lote 2: fracción VI. Ubicada en el departamento de Ushuaia, en el ejido de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se designa como lote 2 - fracción VI - sección E, integrando una superficie de veintisiete áreas setenta y ocho centiáreas veinticinco decímetros cuadrados (27 a 78 ca 25 dm2) según plano de mensura y división TF 1-9-77 que forma parte integrante de la presente ley como anexo V. Mide partiendo del vértice M en dirección S.S.E. diecisiete metros (17,00 m), de este vértice y con un ángulo interno de doscientos cincuenta y dos grados veintinueve minutos cero segundos (252º 20′ 00″) se mide treinta y tres metros con sesenta y siete centímetros (33,67 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento siete grados veintisiete minutos cero segundos (107º 27′ 00″) se mide veinte metros (20,00 m) todos lindando con lote 1 de la fracción VI. De este vértice y con un ángulo interno de setenta y nueve grados diecisiete minutos cero segundos (79º 17′ 00″) se mide treinta y un metros con diez centímetros (31,10 m), de este vértice y con ángulo interno de ciento setenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero segundos (175º 35′ 00″) se mide sesenta y seis metros con cinco centímetros (66,05 m) lindando con la bahía de Ushuaia; de este vértice y con un ángulo interno de ciento tres

grados treinta y ocho minutos cero segundos (103º 38′ 00′) se mide veinticinco metros con setenta y cinco centímetros (25,75 m), lindando con la fracción V; de este vértice y sobre la ruta nacional Nº 3 se mide sesenta y un metros con sesenta y siete centímetros (61,67 m), llegando así al punto de partida, donde se forma un ángulo interno de noventa y un grados treinta y cinco minutos cero segundos (91º 35′ 00′), lindando con la ruta nacional N 3 en medio con lote 2 de la fracción II.

Lote 1: fracción VI. Ubicada en el departamento de Ushuaia, en el ejido de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se designa como lote 1, fracción VI, sección E, integrando una superficie de dos hectáreas diez áreas ochenta y ocho centiáreas sesenta y seis decímetros cuadrados (2 has 10 a 88 ca 66 dm2), según plano de mensura y división TF 1-9-77 que forma parte integrante de la presente ley como anexo V.

Mide partiendo del vértice X en dirección S.E. sesenta y siete metros con ochenta y seis centímetros (67,86 m), lindando con la fracción VII, de este vértice y con ángulo interno de ochenta y cinco grados veinticinco minutos cero segundos (85º 25′ 00′) poligonal que mide cuarenta metros con trece centímetros (40,13 m); de este vértice y con un ángulo interno de ciento ochenta y nueve grados quince minutos cero segundos (189º 15′ 00′) se mide cuarenta metros con diez centímetros (40,10 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento ochenta y cinco grados treinta minutos cero segundos (185º 30′ 00′) se mide cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros (40,58 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento cincuenta y seis grados veintinueve minutos cero segundos (156º 29′ 00′) se mide cuarenta y un metros con quince centímetros (41,15 m); de este vértice y con un ángulo interno de ciento setenta y cuatro grados treinta y un minutos cero segundos (174º 31′ 00′) se mide veintinueve metros con sesenta y cuatro centímetros (29,64 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento sesenta grados treinta minutos cero segundos (160º 30′ 00′) se mide veinte metros con cincuenta y un centímetros (20,51 m), de este vértice y con un ángulo interno de doscientos once grados quince minutos cero segundos (211º 15′ 00′), se mide cuarenta y cuatro metros con tres centímetros (44,03 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento sesenta y siete grados treinta y nueve minutos cero segundos (167º 39′ 00′) se mide cuarenta metros (40,00 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento setenta y tres grados diez minutos cero segundos (173º 10′ 00′) se mide cuarenta metros con veintinueve centímetros (40,29 m) y de este vértice y con un ángulo interno de ciento setenta y siete grados veintisiete minutos cero segundos (177º 27′ 00′) se mide dieciséis metros con veintidós centímetros (16,22 m) todos lindando con la bahía de Ushuaia. De este vértice y con un ángulo interno de noventa y nueve grados treinta y dos minutos cero segundos (99º 3′ 00′) se mide veinte metros 20,00 m), de este vértice y con un ángulo interno de doscientos cincuenta y dos grados treinta y tres minutos cero segundos (252º 33′ 00′) se mide treinta y tres metros con sesenta y siete centímetros (33,67 m); de este vértice y con un ángulo interno de ciento siete grados treinta y un minutos cero segundos (107º 31′ 00′) se mide diecisiete metros (17,00 m), estos últimos lindando con el lote 2 de la fracción VI; de este vértice y con un ángulo interno de ochenta y ocho grados veinticinco

minutos cero segundos (88º 25′ 00′) se mide ciento setenta y un metros con diez centímetros (171,10 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento noventa y nueve grados doce minutos cero segundos (199º 12′ 00′) se mide ciento ochenta y ocho metros con noventa y seis centímetros (188,96 m), éstos lindando con la ruta nacional Nº 3 en medio con el lote 2 de la fracción II, llegando así al punto de partida.

Parcela 1c del macizo 2: ubicada en el Departamento de Ushuaia, en el ejido de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se designa como sección E, macizo 2, parcela 1c, integrando una superficie de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas veintisiete centiáreas sesenta y un decímetros cuadrados (7 has 55 a 27 ca 61 dm2), según plano de mensura y deslinde TF 1-113-87 que forma parte integrante de la presente ley como anexo VI.

Mide partiendo del vértice 5, en dirección E trescientos cuarenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (345,35 m), lindando con la parcela 1a del macizo 2; de este vértice y con un ángulo interno de ochenta y nueve grados treinta minutos cero segundos (89º 30′ 00′) se mide ciento dos metros con sesenta y seis centímetros (102,66 m), de este vértice y con un ángulo interno de doscientos sesenta y cinco grados treinta y dos minutos cero segundos (265º 32′ 00′) se mide treinta metros (30,00 m) lindando con la parcela 1a; de este vértice y con un ángulo interno de noventa y cuatro grados ocho minutos cero segundos (94º 08′ 00′) se mide ciento cinco metros con noventa centímetros (105,90 m) lindando con la parcela 2 del macizo 2; de este vértice y con un ángulo interno de ciento dos grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos (102º 35′ 51′) se mide una poligonal de setenta y tres metros con veinte centímetros (73,20 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento veinticinco grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos (125º 19′ 46′) se mide cinco metros con once centímetros (5,11 m), de este vértice y con un ángulo interno de doscientos cuarenta y siete grados veintidós minutos treinta y seis segundos (247º 22′ 36′) se mide treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34,23 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento cincuenta y siete grados treinta y un minutos cuatro segundos (157º 31′ 04′) se mide dieciséis metros con ochenta y dos centímetros (16,82 m) de este vértice y con un ángulo interno de ciento setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos (174º 49′ 27′) se mide setenta y un metros con veinte centímetros (71,20 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento setenta y cinco grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos (175º 53′ 39′) se mide setenta y cinco metros con noventa y cinco centímetros (75,95 m), todos éstos lindando con la ruta nacional Nº 3 en medio con la parcela 2a del macizo 4. De este vértice y con un ángulo interno de ciento veintinueve grados diecinueve minutos treinta y siete segundos (129º 19′ 37′) se mide cuarenta y nueve metros con cincuenta y un centímetros (49,51 m), de este vértice y con un ángulo interno de ciento noventa y un grados veintidós minutos cero segundos (191º 22′ 00′) se mide ciento veintiocho metros con sesenta y dos centímetros (128,62 m) lindando con remanente parcela 1b del macizo 2; de este vértice y con un ángulo interno de ciento veintinueve grados seis minutos cero segundos (129º 06′ 00′) se mide ochenta y nueve metros con nueve centímetros (89,09 m) llegando así al punto de partida

donde se forma ángulo interno de noventa y siete grados treinta minutos cero segundos (97º 30′ 00″) lindando con parcela 1a del macizo 2.

El titular del dominio de las tierras descriptas precedentemente es el Estado Nacional Argentino con cargo al Estado Mayor General de la Armada.

Los inmuebles constan inscriptos en el Registro Real de la Propiedad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lote 1 y lote 2 de la fracción VI, bajo matrícula II-A-1173, como parcela 2b. del plano de mensura TF 1-2-70 y la parcela 1c. del macizo 2 bajo matrícula II-A-1169 en mayor extensión según plano TF 1-2-70, como fracción II.

La transferencia se realiza con el cargo de mantener la provisión a la Armada Argentina, a título gratuito, de los niveles mínimos y normales de combustibles lubricantes y materias grasas necesarios para el abastecimiento de los buques, aeronaves, lanchas y unidades terrestres de la zona, poniendo a disposición de aquellas, para su uso exclusivo, un tanque de 4000 m de capacidad aproximada a fin de que almacene combustibles, cualquiera sea su proveedor.

En caso de incumplimiento del cargo el Estado Nacional Argentino (Armada Argentina) reivindicará el dominio de las tierras cedidas por la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada o al funcionario que éste designe para suscribir los actos notariales que resulten del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Base Naval Usuahia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).